



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

BUENOS AIRES, 04 MAY 2007

REF: Disp. D.N. N° 681/06.

CIRCULAR D.R.I. N° 000011

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES DEL  
AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA  
EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS  
CON SISTEMA SUGIT

Me dirijo a ustedes en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos entre la Dirección Nacional y los municipios para el cobro de las multas por infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de los mismos.

Atento a las diversas consultas recibidas con relación a la Disposición de referencia, resulta conveniente aclarar que:

- 1) La petición del informe por infracciones de tránsito se presentará ante los Registros Seccionales de aquellas jurisdicciones que operan con sistema SUGIT, trátase o no de una jurisdicción en Convenio y siempre que el legajo B se encuentre radicado en ese Registro Seccional.
- 2) En el supuesto que la consulta al sistema arroja la existencia de deuda y el usuario no se aviniere a su pago, se emitirá el informe de deuda en hoja simple que será entregado a éste con firma y sello del Encargado, dejando asentado en la hoja de registro "Registra deuda por infracciones de tránsito".  
Si con posterioridad y, dentro del plazo de vencimiento de la Solicitud Tipo 13I, el usuario se presentara acompañando el arancel abonado oportunamente a fin de regularizar la deuda de infracciones, se procederá a su percepción.
- 3) En oportunidad de presentarse transferencia, si no obrare en el legajo B un "Certificado de inexistencia de Actas" vigente, se percibirá el arancel correspondiente y se solicitará al usuario la confección de la S.T. 13I.

Saludo a usted atentamente.-

RICARDO J. BERGER  
Jefe Depto. Rentas